

B.O. 20/10/05

PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 5828/2005 - ANMAT-

Prohíbese la comercialización y uso de los productos falsificados rotulados como "Crema de Ordeño con Vitamina A, Falcón. Lote 41. MS Y AS RES. Nº 155/98" y "Crema de Belleza con Aloe Vera, Falcón, Lote 41. MS Y AS RES. Nº 337/92".

Bs. As., 13/10/2005

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2648-05-8 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos da cuenta que en el marco del exhorto emanado del Juzgado de Garantías en lo Penal nº 2 de General San Martín, Provincia de Bs. As., personal del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos participó de un procedimiento en colaboración con la justicia, en un establecimiento no habilitado por la autoridad sanitaria, sito en Rondeau nº 2730 de la localidad de San Martín, Provincia de Bs. As, habiéndose detectado diversos elementos utilizados en la elaboración de cosméticos y medicamentos, como así también una importante cantidad de productos terminados de acuerdo al siguiente detalle: "Crema de Ordeño con Vitamina A, Falcón. Lote 41. MS Y AS RES. Nº 155/98." La cual dice ser elaborada por "Legajo Nº 2312"; "Crema de Belleza con Aloe Vera, Falcón. Lote 41. MS Y AS RES. Nº 337/92", la cual dice ser elaborada por "Legajo Nº 2312"; "Crema Oxidante estabilizada con Aloe Vera, Falcón, 20 volúmenes. Lote 41. MS Y AS RES. Nº 155/98", la cual dice ser elaborada por "Legajo Nº 2312".

Que asimismo el Departamento de Registro de esta Administración Nacional, informó al INAME que el legajo nº 2312 corresponde a Laboratorio Miflora SA, habiendo manifestado el Director Técnico de dicho establecimiento a través de la Orden de Inspección Nº 0832/ 05, que consta a fs. 3/16, que los productos en cuestión no se corresponden con los originales de la firma, dando cuenta de las diferencias con las unidades ilegítimas a saber: Crema de Ordeño con Vitamina A, Falcón.

Lote 41. MS Y AS RES. Nº 155/98 y Crema de Belleza con Aloe Vera, Falcón. Lote 41. MS Y AS RES. Nº 337/92, originales: los envases son blancos y opacos; falsificados: los envases son translúcidos; se observan diferencias sustanciales en el aspecto, color y olor respecto del producto original.

Que respecto del producto rotulado como Crema Oxidante estabilizada con Aloe Vera, Falcón. 20 volúmenes. Lote 41. MS Y AS RES. N° 155/98, las diferencias son las siguientes: original: presenta consistencia homogénea, falsificada se observa la presencia de burbujas de aire, además se verifican diferencias en las tapas de cierre de los envases y en el color y calidad de impresión sobre los envases primarios.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley 16.463, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto N° 1490/92, en su art. 8 inc. ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos aludidos, dado su carácter ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N°s 1490/92 y 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, en forma preventiva de los productos falsificados rotulados como: Crema de Ordeñe con Vitamina A, Falcón. Lote 41. MS Y AS RES. N° 155/98 y Crema de Belleza con Aloe Vera, Falcón. Lote 41. MS Y AS RES. N° 337/92, presentando las siguientes diferencias: originales: los envases son blancos y opacos; falsificados: los envases son traslúcidos; se observan diferencias sustanciales en el aspecto, color y olor respecto del producto original; y del producto rotulado como Crema Oxidante estabilizada con Aloe Vera, Falcón. 20 volúmenes. Lote 41. MS Y AS RES. N° 155/98, presentando las siguientes diferencias: original: presenta consistencia homogénea, falsificada: se observa la presencia de burbujas de aire, además se verifican diferencias en las tapas de cierre de los envases y en el color y calidad de impresión sobre los envases primarios.

Art. 2° - Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Registro y a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480